



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN ESPECIAL

Año I - Nº 145

**Quito, lunes 2 de
diciembre de 2019**

Valor: US\$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Ext.: 2561

Sucursal Guayaquil:
Calle Pichincha 307 y Av. 9 de Octubre,
piso 6, Edificio Banco Pichincha.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2560

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

32 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA
SANTA**

ORDENANZAS MUNICIPALES:

Que expide la cuarta Ordenanza reformativa
al Presupuesto General de la Municipalidad para
la incorporación de la Ordenanza del Presupuesto
del Ejercicio Económico 2019

2

Que establece los horarios de funcionamiento
y regula el cobro del ingreso a las termas
municipales

19

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “...*El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:*”

- a) Ingresos;*
- b) Egresos; y,*
- e) Disposiciones generales.*

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales...”

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “...*Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos...*”

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “...*El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera...”

Que, el artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “...*Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.*

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;*
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;*
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,*
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.”*

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “...*Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio económico presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*”

Que, el artículo 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “...*Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a la cantidades asignadas en el presupuesto legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario...*”

Que, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre la obligación de incluir recursos en los presupuestos establece: “...*Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social...*”

Que, la ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PRORROGADO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019, fue aprobada en Sesiones de Concejo realizadas, en primera instancia el 20 de diciembre del 2018; y, en segunda y definitiva instancia el 27 de diciembre del 2018.

Que, mediante memorando No. GADBAS-GF-2019-1119-M de fecha 07 de agosto de 2019 el Dr. Hernán Zúñiga, Director Financiero, se dirige al Dr. Luis Silva Luna, Alcalde de Baños de Agua Santa y en su parte pertinente dice: “...*Adjunto al presente remito a Usted el Proyecto de la Cuarta Ordenanza Reformatoria al Presupuesto General de la Municipalidad para la incorporación de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Económico 2019, para su regulación económica se ha utilizado las figuras*

de: Traspasos, Suplementos y Reducciones de Crédito, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 256, 259 y 261 del COOTAD, solicito muy comedidamente se ponga en consideración del I. Concejo para conocimiento y aprobación...

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República y los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**CUARTA ORDENANZA REFORMATORIA AL PRESUPUESTO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD PARA LA INCORPORACIÓN DE LA ORDENANZA
DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2019
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**

PARTIDA NRO.	CONCEPTO	PRESUPUESTO CODIFICADO	REDUCCIÓN DE CRÉDITO		SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		TRASPASOS DE CRÉDITO		FINAL
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	REDUCCIÓN	INCREMENTO	
	INGRESOS								
1.1.01.02.01	ALa Utilidad Por La Venta De Predios	90.000,00			15.000,00				105.000,00
1.1.02.01.01	Predios Urbanos	200.000,00			73.000,00				273.000,00
1.1.02.02.01	Predios Rusticos	66.731,00	1.731,00						65.000,00
1.1.02.06.01	Alcabalas	88.000,00			2.000,00				90.000,00
	ALos Activos Totales	37.000,00			113.000,00				150.000,00
1.1.03.12.01	ALos Espectaculos Publicos	0,00			100,00				100,00
1.1.07.04.01	Patentes Comerciales Industriales Y De	228.000,00			72.000,00				300.000,00
1.1.07.08.01	Al Desposte de Ganado	36.000,00	6.000,00						30.000,00
1.1.07.09.01	Sobre Reajuste Precios Contratacion Publica	50,00			50,00				100,00
1.1.07.99.01	Otros Impuestos	50,00			50,00				100,00
1.3.01.01.01	Peaje (Terminal Terrestre)	0,00			36.000,00				36.000,00
1.3.01.06.01	Especies Fiscales	28.000,00			47.000,00				75.000,00
1.3.01.07.01	Venta de Bases	4.817,00	4.417,00						400,00
1.3.01.09.01	Rodaje De Vehiculos	6.000,00			9.000,00				15.000,00
1.3.01.12.01	Permisos Licencias y Patentes	35.000,00	10.000,00						25.000,00
1.3.01.15.01	Fiscalizacion De Obras	50,00			50,00				100,00
1.3.01.16.01	Recoleccion De Basura	450.000,00	350.000,00						100.000,00
1.3.01.20.01	Conexion Y Reconexion De Alcantarillado	6.000,00	4.000,00						2.000,00
1.3.01.21.01	Conexion Y Reconexion De Agua Potable	7.000,00	5.000,00						2.000,00
1.3.01.28	Patentes Por Conservacion Minera	500,00	400,00						100,00
1.3.01.99.01	Deporte	10.000,00	9.800,00						200,00
1.3.01.99.02	Permisos De Construccion	45.000,00			5.000,00				50.000,00
1.3.01.99.03	Utilizacion De Bañeros	2.888.644,97	88.644,97						2.800.000,00
1.3.01.99.04	ALa Inscripcion En El Registro De La Propiedad O Registro Mercantil	160.000,00			10.000,00				170.000,00
1.3.01.99.05	Eventos Culturales	8.000,00	7.500,00						500,00
1.3.01.99.06	Tasa De Regularización De Excedentes O Diferencias De Área	22.000,00	2.000,00						20.000,00
1.3.01.99.07	Tasa Por Explotación De Áridos Y Pétreos	2.000,00	1.500,00						500,00
1.3.01.99.08	Tarifa De Servicio De Parqueo Tarifado	700.000,00	700.000,00						0,00

1.3.03.07	Superficiales Mineros	1.000,00	1.000,00				0,00
1.3.03.08	Regalias Mineras	1.500,00	1.500,00				0,00
1.3.04.08.01	Aceras, Bordillos Y Cercas	0,00		30.000,00			30.000,00
1.3.04.08.02	Aceras, Bordillos, Adoquinado, En Mejoramiento De La Vía De Evacuación Barrio	114.295,00	114.295,00				0,00
1.3.04.13.02	Contribución Especial De Mejoras En Plaza 5	25.078,00	78,00				25.000,00
1.3.04.13.03	Contribución Especial Dde Mejoras Camal	33.831,00	8.831,00				25.000,00
1.3.04.99.01	Otras Contribuciones	70.000,00	30.000,00				40.000,00
1.4.02.06.01	Materiales Y Accesorios De Instalaciones	0,00		500,00			500,00
1.4.02.07.01	Materiales Y Accesorios Alcantarillado Y	0,00		100,00			100,00
1.4.02.99.01	Otras Ventas De Productos Y Materiales	7.000,00	2.000,00				5.000,00
1.4.03.01.01	Agua Potable	400.000,00	169.831,55				230.168,45
1.4.03.03.01	Alcantarillado	194.000,00	74.000,00				120.000,00
1.4.03.99.01	Otros Servicios Técnicos Y Especializados	75.000,00		15.000,00			90.000,00
1.7.01.08	Utilidades De Empresas Y Entidades Financieras Publicas Easa	0,00		100,00			100,00
1.7.02.02.01	Arrendamiento De Bovedas Y Sitios Del	5.000,00	2.500,00				2.500,00
1.7.02.02.02	Arrendamiento de Locales en el Terminal	67.500,00		12.500,00			80.000,00
1.7.02.02.03	Arrendamiento de Puestos y Locales Mercado	72.450,00		2.550,00			75.000,00
1.7.02.02.04	Arrendamiento Kioskos Y Bares (Isidro Ayora	140.400,00	20.400,00				120.000,00
1.7.02.02.05	Ocupacion De La Vía Publica	79.000,00	4.000,00				75.000,00
1.7.02.02.06	Arrendamiento SSHH Panecillo y coliseo	15.345,00		4.655,00			20.000,00
1.7.02.02.08	Arrendamiento Plaza 5 de Junio	14.356,00	356,00				14.000,00
1.7.02.02.09	Arrendamiento Parquederos	48.000,00	18.000,00				30.000,00
1.7.02.04.01	Maquinarias y Equipos	50,00	50,00				0,00
1.7.02.99.01	Otros Arrendamientos	50,00		50,00			100,00
1.7.03.01.01	Tributaria (Intereses)	18.099,00		31.901,00			50.000,00
1.7.03.02.01	Ordenanzas Municipales	30.000,00	25.000,00				5.000,00
1.7.04.01.01	Tributaria	0,00		5.000,00			5.000,00
1.7.04.02.01	Infracción A Ordenanzas Municipales	20.000,00	15.000,00				5.000,00
1.8.06.01.99	Otras Participaciones y Aportes			100,00			100,00
1.8.06.16.01	Del Fondo De Descentralización A Municipios	780.933,28		125.390,68			906.323,96
1.8.06.16.04	Del Fondo De Descentralización 15% Pge 2017 (Cuota Diciembre)	60.000,00	60.000,00				0,00
1.9.01.01	Ejecución De Garantías	3.000,00		120.000,00			123.000,00
1.9.04.99	Otros No Especificados	50.000,00	49.900,00				100,00
2.4.01.03.01	Venta De Cajas Y Medidores De Agua Potable	6.000,00	4.000,00				2.000,00
2.4.01.05.01	Vehiculos	50,00		835,43			885,43
2.4.02.99.01	Excedentes O Diferencias De Áreas	0,00		40.000,00			40.000,00
2.8.01.01.10	Aporte Mes Convenio Atención A Personas Con Discapacidad Y Atención En El Hogar	75.317,00	75.317,00				0,00
2.8.01.01.11	Aporte Mes Convenio Atención Servicios De Desarrollo Infantil	62.249,00	62.249,00				0,00
2.8.01.01.12	Aporte Mes Convenio Para Protección	21.247,00		120.443,00			141.690,00
2.8.01.04.02	Aporte Para Convenio Agroproductivo	20.000,00	10.000,00				10.000,00

2.8.01.04.07	Aporte Gad Provincial Para Vialidad En El	200.000,00	200.000,00			0,00
2.8.01.06.06	Asig. No Reembolsable Apoyo Gads	18.017,00	18.017,00			0,00
2.8.01.06.07	Asig. No Reembolsable Somos Amazonia	377.240,50		0,50		377.241,00
	Reordenamiento Urbano Río Verde					
2.8.04.01.05	Participación Ley 010 Municipios Amazónicos	160.000,00	31.725,58			128.274,42
	2017 Cuota Diciembre					
2.8.04.01.06	Participación Ley 010 Municipios Amazónicos	2.116.487,00		7.027,66		2.123.514,66
2.8.06.09.01	Aporte Ley 047 Y Su Reforma	96.439,00	10.835,26			85.603,72
2.8.06.09.02	Aporte Ley 047 Y Su Reforma			64.282,66		64.282,66
2.8.06.16.01	Del Fondo De Descentralización 15%	1.873.215,26		241.540,64		2.114.755,92
2.8.06.16.06	Del Fondo De Descentralización 15% Pge	150.000,00	150.000,00			0,00
2.8.10.02	Reintegro Iva Del Presupuesto General Del Estado A Gads Municipales	1.000.000,00	390.020,90	937.112,69		1.547.091,79
3.6.02.01.08	Credito Bde Construcción Proyecto Termas De	2.930.004,00	2.526.170,00			403.834,00
3.6.02.01.10	Credito Bde Reordenamiento Urbano Mejoramiento De Fachadas Río Verde Ley 010 -2018 (Pia)	700.589,50	112.119,19			588.470,31
3.7.01.02	De Fondos De Autogestión	988.136,61	988.136,61			0,00
3.7.01.03.01	Saldo De Caja Fondos Preasignados	738.736,24	552.636,24			186.100,00
	De Cuentas X Cobrar	1.409.649,74	609.649,74			800.000,00
	De Cuentas X Cobrar IVA Años Anteriores			1.219.335,18		1.219.335,18
	Reintegro Del Iva 2015	747.837,00	747.837,00			0,00
	Reintegro Del Iva 2016	895.000,00	895.000,00			0,00
	Reintegro Del Iva 2017	591.145,00	443.312,35			147.832,65
3.8.01.03	De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores- Construcción de Obras			786.677,67		786.677,67
TOTAL \$...		22.622.090,12	9.614.560,41	4.147.362,11		17.154.891,82

PARTIDA NRO.	CONCEPTO	PRESUPUESTO CODIFICADO	REDUCCION DE CREDITO		SUPLEMENTOS DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		FINAL
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	REDUCCION	INCREMENTO	
	GASTOS								
	ADMINISTRACION GENERAL								
1.1.1 5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	476.584,00		11.880,46					464.703,54
1.1.1 5.1.01.06	Salarios Unificados	48.804,00				2.196,00			51.000,00
1.1.1 5.1.04.01	Por Cargas Familiares					400,00			400,00
1.1.1 5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad					400,00			400,00
1.1.1 5.1.03.06	Alimentación	3.360,00		3.360,00					0,00
1.1.1 5.1.05.12	Subrogación	2.000,00				6.000,00			8.000,00
1.1.1 5.1.06.01	Aporte Patronal	62.181,54		4.843,82					57.337,72
1.1.1 5.1.06.02	Fondo de Reserva	44.282,34		1.429,04					42.853,30
1.1.1 5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	30.000,00		10.000,00					20.000,00
1.1.1 5.1.07.99	Otras Indemnizaciones Laborales	30.000,00		20.000,00					10.000,00
1.1.1 5.3.02.04	Energía Eléctrica	96.000,00		10,00					95.990,00

1.1.1 5.3.01.05	Telecomunicaciones	67.536,00	10,00		67.526,00
1.1.1 5.3.02.17	Difusión E Información	20.520,00	5.520,00		15.000,00
1.1.1 5.3.03.03	Viviendas y Subsistencias en el Interior	7.000,00	2.000,00		5.000,00
1.1.1 5.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de			10.000,00	10.000,00
1.1.1 5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	2.865,00		4.296,00	7.161,00
1.1.1 5.3.08.03	Combustibles y Lubricantes	20.000,00	8.000,00		12.000,00
1.1.1 5.3.08.05	Materiales de Aseo	411,00		75,88	486,88
1.1.1 5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	10.000,00	2.000,00		8.000,00
1.1.1 5.7.02.03	Comisiones Bancarias	7.500,00		4.500,00	12.000,00
1.1.1 5.7.02.06	Costas Judiciales	5.000,00		1.000,00	6.000,00
1.1.1 7.1.05.10	Servicios Profesionales por Contrato			15.000,00	15.000,00
1.1.1 7.3.06.05.01	Contratación Consultoría	15.000,00	15.000,00		0,00
1.1.1 7.3.06.05.02	Consultoría para Procesos de Selección de Personal para Llenar los Puestos Vacantes			60.000,00	60.000,00
1.1.1 7.7.02.01	Seguros	200.000,00	25.000,00		175.000,00
1.1.1 8.4.01.07.01	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	12.000,00	3.000,00		9.000,00
	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA			0,00	0,00
1.2.1 5.1.02.04	Décimo octavo Sueldo	6.948,00	549,44		6.398,56
1.2.1 5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	3.400,00		2.000,00	5.400,00
1.2.1 5.1.05.12	Subrogación	2.000,00		1.780,00	3.780,00
1.2.1 5.1.06.01	Aporte Patronal	23.883,90	1.116,43		22.767,47
1.2.1 5.1.06.02	Fondo de Reserva	17.084,33	68,87		17.015,46
1.2.1 5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y	6.000,00		30.000,00	36.000,00
1.2.1 5.3.02.17	Difusión E Información	500,00		500,00	1.000,00
1.2.1 5.3.03.01	Pasajes al Interior			100,00	100,00
1.2.1 5.3.03.03	Viviendas y Subsistencias en el Interior			500,00	500,00
1.2.1 5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	350,00		84,19	434,19
1.2.1 5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección			3.808,00	3.808,00
1.2.1 5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	46.000,00	30.000,00		16.000,00
1.2.1 5.7.02.01	Seguros			15.000,00	15.000,00
1.2.1 8.4.01.07.01	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	68.000,00	48.000,00		20.000,00
	COMISARIA, POLICIA Y VIGILANCIA				
1.3.1 5.1.02.03	Décimo tercer Sueldo	10.906,33	1.240,48		9.665,85
1.3.1 5.1.04.01	Por Cargas Familiares			500,00	500,00
1.3.1 5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad			500,00	500,00
1.3.1 5.1.05.12	Subrogación			2.000,00	2.000,00
1.3.1 5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	66.202,47	66.202,47		0,00
1.3.1 5.1.06.01	Aporte Patronal	15.762,69		2.237,31	18.000,00
1.3.1 5.1.06.02	Fondo de Reserva	10.906,33		1.093,87	12.000,20

1.3.1 5.3.08.02	Vestuario, Lencera y Prendas de Protección	4.966,00	1.700,00			3.266,00
1.3.1 7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	21.636,00		3.364,00		25.000,00
1.3.1 7.1.01.06	Salarios Unificados	34.080,00	4.080,00			30.000,00
1.3.1 7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2.702,00		298,00		3.000,00
1.3.1 7.1.06.01	Aporte Patronal	7.168,11		34,05		7.202,16
1.3.1 7.1.06.02	Fondo De Reserva	4.993,01		1.006,98		6.000,00
1.3.1 7.3.08.02	Vestuario, Lencera Y Prendas De Protección	3.247,00	507,00			2.740,00
1.3.1 8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	10.000,00	10.000,00			0,00
1.3.1 8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos				3.000,00	3.000,00
GESTION ADMINISTRATIVA						
1.4.1 5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	141.240,00		5.760,00		147.000,00
1.4.1 5.1.01.06	Salarios Unificados	156.948,00	26.948,00			130.000,00
1.4.1 5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	27.690,67	2.690,67			25.000,00
1.4.1 5.1.04.01	Por Cargas Familiares			1.200,00		1.200,00
1.4.1 5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad			3.300,00		3.300,00
1.4.1 5.1.05.12	Subrogación	1.000,00		2.000,00		3.000,00
1.4.1 5.1.06.01	Aporte Patronal	39.657,29	2.657,29			37.000,00
1.4.1 5.1.06.02	Fondo De Reserva	27.690,67	2.776,67			24.914,00
1.4.1 5.3.03.03	Vílicos Y Subsistencias En El Interior			300,00		300,00
1.4.1 5.3.07.02	Arrendamiento Y Licencias De Uso Paquetes	10.000,00	3.000,00			7.000,00
1.4.1 5.3.08.02	Vestuario, Lencera Y Prendas De Protección	9.168,00	4.000,00			5.168,00
1.4.1 5.3.08.04	Materiales De Oficina	2.584,00	500,00			2.084,00
1.4.1 5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	3.000,00	500,00			2.500,00
1.4.1 8.4.01.07.01	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	22.500,00	2.500,00			20.000,00
GESTION REGISTRAL						
1.5.1 5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	5.181,66		0,01		5.181,67
1.5.1 5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.930,00		570,00		2.500,00
1.5.1 5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	2.000,00	1.000,00			1.000,00
1.5.1 5.1.05.12	Subrogación	1.500,00		1.500,00		3.000,00
1.5.1 5.1.06.01	Aporte Patronal	7.243,97	426,67			6.817,30
1.5.1 5.3.03.01	Pasajes Al Interior			200,00		200,00
1.5.1 5.3.03.03	Vílicos Y Subsistencias En El Interior	1.500,00	500,00			1.000,00
1.5.1 5.3.04.04	Maquinarias Y Equipos	1.000,00	500,00			500,00
1.5.1 5.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	3.000,00	1.000,00			2.000,00
1.5.1 5.3.08.02	Vestuario, Lencera Y Prendas De Protección			1.120,00		1.120,00
1.5.1 5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	2.789,36		0,01		2.789,37
1.5.1 5.7.02.06	Costas Judiciales	9.058,34	4.058,34			5.000,00
1.5.1 7.3.06.05.11	Implementación De La Digitalización Documental Del Registro De La	29.310,00	29.310,00			0,00

1.5.1 8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos			1.500,00	1.500,00
GESTION DE ACCION SOCIAL					
2.1.1 5.3.03.01	Pasajes Al Interior	300,00	200,00		100,00
2.1.1 5.3.03.03	Viticos Y Subsistencias En El Interior	0,00		200,00	200,00
2.1.1 7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	179.112,00	95.112,00		84.000,00
2.1.1 7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	14.926,00	4.926,00		10.000,00
2.1.1 7.1.05.12	Subrogacion			3.000,00	3.000,00
2.1.1 7.1.06.01	Aporte Patronal	20.866,55	10.866,55		10.000,00
2.1.1 7.1.06.02	Fondo De Reserva	14.926,00	8.926,00		6.000,00
2.1.1 7.1.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	0,00		15.000,00	15.000,00
2.1.1 7.3.02.02	Fletes Y Maniobras	17.561,00	10.961,00		6.600,00
2.1.1 7.3.02.05.16	Talleres Vacacionales Etni	1.800,00		480,00	2.280,00
2.1.1 7.3.02.05.19	Espectaculos Culturales y Sociales MES	0,00		1.920,00	1.920,00
2.1.1 7.3.02.05.24	Atención Sectores Buñerables Con	5.000,00	2.000,00		3.000,00
	Enfermedades Catastroficas				
2.1.1 7.3.02.35	Servicio De Alimentación	114.801,00	44.801,00		70.000,00
2.1.1 7.3.03.01.02	pasajes Al Interior-MES	0,00		2.534,00	2.534,00
2.1.1 7.3.08.02	Vestuario, Lencera Y Prendas De Proteccion	2.846,00		290,00	3.136,00
2.1.1 7.3.08.04	Materia de Oficina	0,00		500,00	500,00
2.1.1 7.3.08.05	Materiales De Aseo	2.300,00	1.300,00		1.000,00
2.1.1 7.5.01.04.37	Mantenimiento Y Readecuación Del Parque Infantil Juan Montalvo	506.873,41	363.895,41		222.978,00
2.1.1 7.5.05.99.08	Otros Mantenimientos Fuvirese	56.078,00	37.000,00		19.078,00
2.1.1 7.5.05.99.19	Otros Esperanza Para Todos	26.666,00	12.800,00		13.866,00
2.1.1 7.5.05.99.20	Otros Mantenimientos Cruz Roja (Convenio)	10.000,00	10.000,00		0,00
2.1.1 7.8.02.04.01	Aporte a la Fundación Fuvirece (Convenio)	0,00		29.200,00	29.200,00
2.1.1 7.8.02.04.02	Aporte a la FUN. ESPERANZA PARA TODOS	0,00		18.000,00	18.000,00
2.1.1 7.8.02.04.03	Aporte a la Cruz Roja Cantonal	0,00		5.000,00	5.000,00
2.1.1 7.8.02.04.04	Aporte al Concejo Cantonal de Protección de De	55.000,00	13.000,00		42.000,00
2.1.1 8.4.01.04	Maquinaria y Equipos -Cruz Roja Cantonal	0,00		5.000,00	5.000,00
2.1.1 8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	0,00		1.400,00	1.400,00
GESTION DE EDUCACION, CULTURA Y					
2.1.2 7.1.01.06	Salarios Unificados	9.912,00		388,00	10.300,00
2.1.2 7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	4.631,00		1.369,00	6.000,00
2.1.2 7.1.04.01	Por Cargas Familiaes	0,00		200,00	200,00
2.1.2 7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	0,00		500,00	500,00
2.1.2 7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	4.500,00	1.500,00		3.000,00
2.1.2 7.1.05.12	Subrogacion	0,00		2.500,00	2.500,00
2.1.2 7.3.02.05.04	Espectaculos Culturales Y Sociales Retorno	7.700,00	616,00		7.084,00
2.1.2 7.3.02.05.09	Espectaculos Culturales En Teatro Latino	10.000,00	10.000,00		0,00

2.1.2 7.3.02.05.12	Talleres Vacacionales	11.000,00	9.200,00		1.800,00
2.1.2 7.3.02.05.21	Deportes Recreativos Intercantonales	16.000,00	3.004,00		12.996,00
2.1.2 7.3.05.02	Edificios, Locales, Y Residencias	11.500,00	2.584,00		8.916,00
2.1.2 7.3.08.02	Vestuario, Lencera Y Prendas De Protección	1.146,00		1.546,20	2.692,20
2.1.2 7.3.08.04	Materiales De Oficina	5.600,00	1.600,00		4.000,00
2.1.2 7.3.08.28	Uniformes Deportivos Campeonato			2.605,00	2.605,00
2.1.2 7.5.05.99.10	Murales Artísticos E En El Cantón	20.000,00	20.000,00		0,00
2.1.2 8.4.01.08	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos			700,00	700,00
PLANIFICACION Y ADMINISTRACION					
3.1.1 5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	147.144,00		2.207,16	149.351,16
3.1.1 5.1.01.06	Salarios Unificados	6.732,00		368,00	7.100,00
3.1.1 5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	12.931,33		93,15	13.024,48
3.1.1 5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	5.018,00		104,00	5.122,00
3.1.1 5.1.04.01	Por Cargas Familiares	0,00		200,00	200,00
3.1.1 5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	0,00		500,00	500,00
3.1.1 5.1.05.12	Subrogación	2.000,00		1.000,00	3.000,00
3.1.1 5.1.06.02	Fondo de Reserva	12.931,34	0,01		12.931,33
3.1.1 5.3.02.17	Difusión E Información	100,00		100,00	200,00
3.1.1 5.3.03.01	Pasajes al Interior	200,00	100,00		100,00
3.1.1 5.3.03.03	Vícticos y Subsistencias en el Interior	0,00		500,00	500,00
3.1.1 5.3.08.02	Vestuario, Lencera y Prendas de Protección	382,00		2.574,77	2.956,77
TURISMO					
3.1.3 5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	9.091,66		908,34	10.000,00
3.1.3 5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	3.860,00		1.140,00	5.000,00
3.1.3 5.1.03.06	Alimentación	3.360,00	3.360,00		0,00
3.1.3 5.1.04.01	Por Cargas Familiares	0,00		500,00	500,00
3.1.3 5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	0,00		1.500,00	1.500,00
3.1.3 5.1.05.12	Subrogación	1.000,00		2.000,00	3.000,00
3.1.3 5.1.06.02	Fondo de Reserva	9.091,67		0,04	9.091,71
3.1.3 5.3.03.01	Pasajes al Interior	400,00	400,00		0,00
3.1.3 5.3.03.03	Vícticos y Subsistencias en el Interior	0,00		2.600,00	2.600,00
3.1.3 5.3.08.02	Vestuario, Lencera y Prendas de Protección	1.910,00		185,00	2.075,00
3.1.3 5.3.08.05	Materiales de Aseo	80,00		49,40	129,40
3.1.3 7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicidad	18.000,00		16.000,00	34.000,00
3.1.3 7.3.02.05.01	Espectáculos Culturales y Sociales	193.800,00	69.800,00		124.000,00
3.1.3 7.3.02.05.23	Espectáculos Culturales, Turísticos Y Sociales De Rescate De Tradiciones En	12.000,00		3.000,00	15.000,00
3.1.3 7.3.02.17	Difusión E Información	35.000,00	15.000,00		20.000,00
3.1.3 7.3.06.03	Capacitación en deportes extremos y	5.000,00	5.000,00		0,00

3.1.3 7.3.06.13	Capacitación para la Ciudadanía en General	0,00		5.000,00	5.000,00
3.1.3 7.3.06.05.29	Estudio, Diseño E Implementación De Sendero Turístico Cascada Arco Iris Río	40.000,00	40.000,00		0,00
3.1.3 7.5.05.99.11	Mantenimientos Senderos Turísticos En El	20.000,00	20.000,00		0,00
3.1.3 7.5.05.99.17	Mejoramiento De Senderos Turísticos Río	50.000,00	50.000,00		0,00
3.1.3 7.5.05.99.18	Mejoramiento De Señalética Turística Río	17.000,00	17.000,00		0,00
3.1.3 8.4.01.03	Mobiliarios	2.000,00	2.000,00		0,00
3.1.3 8.4.01.04	Maquinaria y Equipos	0,00		12.000,00	12.000,00
3.1.3 8.8.01.04.26	Diseño E Implementación De Facilidades Turísticas De Los Ativos	7.000,00	7.000,00		0,00
3.1.3 8.8.01.04.34	Promoción Turística De La Parroquia Río	6.400,00	6.400,00		0,00
GESTION SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SERVICIOS					
3.2.1 5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y			100,00	100,00
3.2.1 5.3.08.02	Vestuario, Lencera y Prendas de Protección			6.277,00	6.277,00
3.2.1 7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	71.556,00		10.438,00	81.994,00
3.2.1 7.1.01.06	Salarios Unificados	186.636,00	6.636,00		180.000,00
3.2.1 7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	24.932,67		0,00	24.932,70
3.2.1 7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	12.352,00		445,12	12.797,12
3.2.1 7.1.03.06	Alimentación	16.800,00	11.800,00		5.000,00
3.2.1 7.1.04.01	Por Cargas Familiares			1.000,00	1.000,00
3.2.1 7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad		400,00	4.800,00	4.400,00
3.2.1 7.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	41.000,00	31.000,00		10.000,00
3.2.1 7.1.05.12	Subrogación	500,00		2.500,00	3.000,00
3.2.1 7.1.06.01	Aporte Patronal	35.991,55	6.863,00		29.128,55
3.2.1 7.1.06.02	Fondo de Reserva	24.932,67	3.137,96		21.794,71
3.2.1 7.3.01.01	Pasajes al Interior			2.000,00	2.000,00
3.2.1 7.3.04.18	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de			20.000,00	20.000,00
3.2.1 7.3.06.04.03	Fiscalización de Cierre Técnico Vertedero Actual Y Unificación De Celdas	6.683,69		0,31	6.684,00
3.2.1 7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios-CONVENIO HGPT			8.000,00	8.000,00
3.2.1 7.3.06.13	Capacitación para la Ciudadanía en General			3.000,00	3.000,00
3.2.1 7.3.08.02	Vestuario, Lencera y Prendas de Protección	11.651,00	6.000,00		5.651,00
3.2.1 7.3.08.06	Herramientas	800,00	800,00		0,00
3.2.1 7.3.08.99.02	Mantenimiento Parques y Jardines	20.000,00	11.100,00		8.900,00
3.2.1 7.3.15.15	Plantas CONVENIO HGPT			3.600,00	3.600,00
3.2.1 7.5.01.03.12	Construcción Del Cierre Técnico Del Vertedero Actual Y La Unificación De	91.865,89		59.499,11	151.365,00
3.2.1 7.5.01.11.02	Aporte Convenio Tripartito Parque de la	50.000,00	50.000,00		0,00
3.2.1 7.5.04.01.01	Varios Trabajos Eléctricos En El Cañon	96.439,00	14.968,00		81.471,00
3.2.1 7.5.05.99.01	Otros Mantener Y Reparar De Obras	153.797,47	150.000,00		3.797,47
3.2.1 8.8.01.04.01	Aporte Convenio Tripartito Parque de la			50.000,00	50.000,00
3.2.1 8.8.01.04.29	Plan Estratégico De Piscicultura De Río Verde	6.376,50	6.376,50		0,00
3.2.1 8.8.01.04.35	Proyectos Productivos Río Negro Ley 010	50.000,00	50.000,00		0,00

AGUA POTABLE						0,00
3.3.1 7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	29.976,00		8.550,19		38.526,19
3.3.1 7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	16.384,33	1.384,33			15.000,00
3.3.1 7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	7.718,00		582,00		8.300,00
3.3.1 7.1.03.06	Alimentación	12.096,00	6.096,00			6.000,00
3.3.1 7.1.04.01	Por Cargas Familiares			1.000,00		1.000,00
3.3.1 7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad			200,00		200,00
3.3.1 7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	33.400,00	13.400,00			20.000,00
3.3.1 7.1.05.12	Subrogación	0,00		3.500,00		3.500,00
3.3.1 7.3.08.02	Vestuario, Lencera Y Prendas De Protección	7.067,00	3.181,00			3.886,00
3.3.1 7.3.08.06	Herramientas	7.000,00	5.689,00			1.311,00
3.3.1 7.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería	45.000,00	15.000,00			30.000,00
3.3.1 7.5.01.01.05	Complementación Sistema Agua Potable Ciudad Baños-Promade	736.330,00	736.330,00			0,00
3.3.1 7.5.01.01.27	Mejoramiento De Las Redes De Agua Sector Chonilla, La Palma Y Osahuayo	64.958,00	33.765,95			31.192,05
3.3.1 7.5.01.01.28	Sistema De Agua En La Floresta Rio Negro	224.042,00	207.197,32			16.844,68
3.3.1 7.5.01.01.30	Sistema De Cloración De Los Sistemas De Agua Sector El Panecillo	20.000,00	20.000,00			0,00
3.3.1 7.5.01.01.31	Construcción Del Sistema De Agua De La Parroquia Rio Verde Ley 010 2018	6.206,87	6.206,87			0,00
3.3.1 7.5.01.01.32	Construcción Sistemas De Agua Rio Verde Y Sus Comunidades Emergencia	627.024,32	161.090,32			465.934,00
3.3.1 7.5.05.99.03	Mantenimiento Y Reparación De Obras Urbanas	3.382,02	3.382,02			0,00
3.3.1 8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos			7.000,00		7.000,00
ALCANTARILLADO						0,00
3.3.2 7.1.01.06	Salarios Unificados	6.936,00		217,00		7.153,00
3.3.2 7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	386,00		8,00		394,00
3.3.2 7.1.03.06	Alimentación	672,00	672,00			0,00
3.3.2 7.1.04.01	Por Cargas Familiares			200,00		200,00
3.3.2 7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad			500,00		500,00
3.3.2 7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	1.800,00	300,00			1.500,00
3.3.2 7.1.05.12	Subrogación			200,00		200,00
3.3.2 7.3.08.02	Vestuario, Lencera Y Prendas De Protección	382,00	191,00			191,00
3.3.2 7.3.08.04	Material de Oficina			382,00		382,00
3.3.2 7.3.08.06	Herramientas	1.000,00	1.000,00			0,00
3.3.2 7.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería	15.000,00	5.000,00			10.000,00
3.3.2 7.3.08.14.06	Herramientas Y Equipos Menores			1.000,00		1.000,00
3.3.2 7.5.01.03.09	Construcción Del Alcantarillado Sector Cadenillas Rio Verde Ley 010 2016	158.840,92	132.614,92			26.229,00
3.3.2 7.5.01.03.13	Alcantarillado Parte Alta De La Ciudad	20.000,00	1.415,49			18.584,51
3.3.2 7.5.05.99.01	Otros Mantenimientos Y Reparaciones Obras	24.516,74	9.516,74			15.000,00
3.3.2 7.5.05.99.03	Mantenimiento Y Reparación De Obras Urbanas	5.833,18		0,40		5.833,58
3.3.2 8.4.01.06	Herramientas			1.000,00		1.000,00

AMBIENTE E HIGIENE						
3.4.1 5.1.01.06	Salarios Unificados	6.732,00		100,98		6.832,98
3.4.1 5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	772,00		41,55		813,55
3.4.1 5.1.03.06	Alimentación	448,80	0,80			448,00
3.4.1 5.1.04.01	Por Cargas Familiares	0,00		200,00		200,00
3.4.1 5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	0,00		200,00		200,00
3.4.1 5.1.05.12	Subrogación	0,00		1.500,00		1.500,00
3.4.1 5.3.08.02	Vestuario, Lencera Y Prendas De Protección	573,00	158,00			415,00
3.4.1 5.3.08.06	Herramientas	1.000,00	1.000,00			0,00
3.4.1 5.8.14.06	Herramientas y Equipos Menores	0,00		1.000,00		1.000,00
3.4.1 7.3.06.05.01	Estudios y Diseños de Proyectos	15.000,00	15.000,00			0,00
3.4.1 7.3.06.05.28	Estudios Ambientales Para Recategorización	15.000,00	15.000,00			0,00
3.4.1 7.3.06.05.34	Gestión Integral De Desechos Sólidos	40.000,00	40.000,00			0,00
3.4.1 7.3.08.23	Alimentos, Medicinas, Productos Farmacéuticos Y De Aseo, Y	7.000,00	7.000,00			0,00
OTROS SERVICIOS COMUNALES						0,00
3.6.1 7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	95.400,00		14.600,00		110.000,00
3.6.1 7.1.02.03	Decimocercer Sueldo	43.207,33	3.207,33			40.000,00
3.6.1 7.1.03.06	Alimentación	32.256,00	12.256,00			20.000,00
3.6.1 7.1.04.01	Por Cargas Familiares			1.500,00		1.500,00
3.6.1 7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad			1.500,00		1.500,00
3.6.1 7.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	66.400,00	13.600,00			52.800,00
3.6.1 7.1.05.12	Subrogación	1.000,00		2.000,00		3.000,00
3.6.1 7.1.06.01	Aporte Patronal	62.499,29	2.499,29			60.000,00
3.6.1 7.1.06.02	Fondo de Reserva	43.207,33	7.207,33			36.000,00
3.6.1 7.1.06.03	Jubilación Patronal	44.000,00	4.000,00			40.000,00
3.6.1 7.3.06.04.02	Fiscalización Construcción Proyecto Tembas De La Virgen Financiera Bde	123.320,72	115.292,92			8.027,80
3.6.1 7.3.08.04.04	Fiscalización Reordenamiento Urbano Mejoramiento De Fachadas,	69.969,00	8.985,64			60.983,36
3.6.1 7.3.08.05.27	Mitigación Ambiental En Proyecto De Construcción De Parque Río Negro Ley	22.801,00	22.801,00			0,00
3.6.1 7.3.08.02	Vestuario, Lencera y Prendas de Protección	20.826,00		29.994,90		50.820,90
3.6.1 7.3.08.03	Combustibles y Lubricantes	120.000,00	40.000,00			80.000,00
3.6.1 7.3.08.06	Herramientas	4.000,00	3.500,00			500,00
3.6.1 7.3.08.11	Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomero	45.000,00	20.000,00			25.000,00
3.6.1 7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	100.000,00	20.000,00			80.000,00
3.6.1 7.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores			4.000,00		4.000,00
3.6.1 7.5.01.04.26	Construcción De La Cancha Y Parque Central De Río Negro Ley 010 2016	570.765,90	481.530,90			89.235,00
3.6.1 7.5.01.04.40	Implementación Del Cementerio Parroquial Río Negro Ley 010-2017	432.645,75	116.834,75			315.811,00
3.6.1 7.5.01.04.43	Regeneración Y Mantenimiento De Sendero	31.330,00	31.330,00			0,00
3.6.1 7.5.01.04.44	Construcción Espacio Cubierto Caserio San	125.000,00	125.000,00			0,00

3.6.1 7.5.01.04.45	Remodelación Del Centro Cultural Y Deportivo San Martín Del Barrio Pitlig	2.368,25	2.368,25		0,00
3.6.1 7.5.01.04.46	Reordenamiento Urbano Mejoramiento De Fachadas Plaza Central, Parquederos	1.877.824,00	25.000,00		1.852.824,00
3.6.1 7.5.01.04.47	Repotenciación Del Parque Sebastián Acosta	625.100,00	625.100,00		0,00
3.6.1 7.5.01.04.48	Remodelación Parque Central Lic. Rodrigo Luna Pp 2017 Y 2018 Ulba	93.408,48	9.405,48		84.003,00
3.6.1 7.5.01.04.49	Áreas Verdes En Vccaya Pp 2017 De Ulba	6.184,27	6.184,27		0,00
3.6.1 7.5.01.04.50	Remodelación Casa Comunal Vccaya	20.507,20	20.507,20		0,00
3.6.1 7.5.01.04.51	Letrinización Sector La Floresta - Acuña Ley 010 2018 Río Negro	70.000,00	70.000,00		0,00
3.6.1 7.5.01.04.52	Construcción Balneario La Guatemala Sector El Topo Ley 010 2018 Río Negro	100.000,00	100.000,00		0,00
3.6.1 7.5.01.04.53	Construcción Dique El Coral Sector La	260.000,00	174.394,24	74.524,47	31.081,29
3.6.1 7.5.01.04.54	Construcción Centro De Capacitación Santa Inés La Victoria Ley 010 2018	35.000,00	35.000,00		0,00
3.6.1 7.5.01.04.56	Repotenciación Del Espacio Cubierto Del Centro Parroquial Río Negro Ley	100.000,00	100.000,00		0,00
3.6.1 7.5.01.04.57	Repotenciación De La Plaza 17 De Octubre	60.000,00	60.000,00		0,00
3.6.1 7.5.01.05.34	Adoquinado Varios Tramos De Vías Seis Barrio De La Ciudad Financiera Bde	20.000,00	20.000,00		0,00
3.6.1 7.5.01.05.61	Construcción Muros De Contención Para Protección Mal Ligua Pp 2016	46.860,00	46.860,00		0,00
3.6.1 7.5.01.05.67	Construcción De Adoquinado Vehicular De Varios Tramos En El Topo Ley 010	16.605,42	16.605,42		0,00
3.6.1 7.5.01.05.68	Construcción De Muros, Y Desazolve En San Juan De Los Diablos Río Negro	98.000,00	98.000,00		0,00
3.6.1 7.5.01.05.71	Aceras, Bordillos Y Adoquinado Sector Tunnel De Río Verde Cadenillas Lay	35.000,00	35.000,00		0,00
3.6.1 7.5.01.05.72	Desazolve De Río Vere, Río Machay Y Río Chinchin Río Verde Ley 010-2017	1.862,00	1.862,00		0,00
3.6.1 7.5.01.05.73	Desazolve De Los Ríos Machay, Río Verde Y Limpieza De Quebrada	235.735,01	233.806,01		1.929,00
3.6.1 7.5.01.05.75	Mejoramiento Capa Asfáltica Y Obras Sector Topo Acuña Ley 010 2018 Río	150.000,00	150.000,00		0,00
3.6.1 7.5.01.05.76	Adoquinado Varias Vías De La Parroquia Río Verde Ley 010-2018	80.000,00	56.398,00		23.602,00
3.6.1 7.5.01.05.78	Asfaltados En El Cantón Convenio Gad	368.000,00	368.000,00		0,00
3.6.1 7.5.01.05.79	Desazolve Y Construcción De Muro De Escolleras En El Río León, Río Negro	0,00		95.219,00	95.219,00
3.6.1	Otros Mantenimientos Parroquia Ulba Pp	6.552,00	6.552,00		0,00
3.6.1 7.5.01.07.01	Rehabilitación del Teatro Nicolás Fajó			88.252,00	88.252,00
3.6.1 7.5.01.07.31	Construcción Del Proyecto Termas De La Virgen Financiera Bde	2.724.309,20	1.907.666,21		816.642,99
3.6.1 7.5.01.07.37	Construcción Del Edificio Para Capacitación Y Oficinas Administrativas	2.596,00	2.596,00		0,00
3.6.1 7.5.01.07.39	Construcción De Cubículos Para Expendio De Café En El Terminal	75.100,00	75.100,00		0,00
3.6.1 7.5.04.01.01	Varios Trabajos Eléctricos en el Cantón Ley			75.000,00	75.000,00
3.6.1 7.5.04.01.10	Implementación Alumbrado Varios Senderos Río Verde Ley 010-2017	60.000,00	60.000,00		0,00
3.6.1 7.5.04.01.11	Alumbrado Público Varios Senderos De La Parroquia Río Verde Ley 010-2018	23.000,00		45.931,00	68.931,00
3.6.1 7.5.05.01.02	Mantenimiento De Cancha Sintética Ley 010-2017 Río Negro	17.207,93	15.947,93		1.260,00
3.6.1 7.5.05.01.03	Mantenimiento De Senderos Parroquia Río Verde Varios Sectores Ley 010-2017	2.475,00	2.475,00		0,00
3.6.1 7.5.05.01.05	Mantenimiento De Puente Colgante Sobre Río Pastaza Sector El Placer Río	90.000,00	82.568,00		7.432,00
3.6.1 7.5.05.99.02	Mantenimiento Y Reparaciones De Obras Río	76.152,00	30.214,49		45.937,51

3.6.1 7.5.05.99.01	Asignaciones a Distribuir Río Verde			204.371,00	204.371,00
3.6.1 7.5.05.99.02	Asignaciones a Distribuir Río Negro			272.114,00	272.114,00
3.6.1 7.5.05.99.12	Mantenimiento Mercado Municipal	79.615,28	79.615,28		0,00
3.6.1 7.5.05.99.13	Mantenimiento Sectores De Parqueo Tarifado	15.000,00	15.000,00		0,00
3.6.1 7.5.05.99.14	Mantenimiento Teatro Nicolas Fiallos	20.000,00	20.000,00		0,00
3.6.1 7.5.05.99.15	Mantenimiento Varios Sectores Barrio San	45.000,00	45.000,00		0,00
3.6.1 7.5.05.99.16	Mantenimiento Locales Terminal Terrestre Sector Calle Eugenio Espejo	20.000,00	20.000,00		0,00
3.6.1 7.5.99.01.12	Asignación A Distribuir Ley 010- Río Negro 2015	111.410,38	111.410,38		0,00
3.6.1 8.4.01.04	Maquinaria y Equipos			30.000,00	30.000,00
3.6.1 8.4.01.05	Vehículos- RÍO NEGRO- LEY 010			45.000,00	45.000,00
3.6.1 8.4.01.07.01	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	11.500,00	8.500,00		3.000,00
3.6.1 8.4.01.01	Partes y Repuestos			30.000,00	30.000,00
3.6.1 8.4.03.01.02	Terreno Río Negro Ley 010			80.000,00	80.000,00
3.6.1 8.4.03.01.03	Adquisición de terreno Sector San Francisco			45.000,00	45.000,00
3.6.1 8.8.01.04.17	Equipamiento Con Mobiliario Para El Gad Río Negro Ley 010-2015	7.153,90	7.153,90		0,00
3.6.1 8.8.01.04.30	Adquisición De Terreno Sector San Francisco Ley 010-2017 Río Negro	20.000,00	20.000,00		0,00
3.6.1 8.8.01.04.37	Terreno Para Construcción De Dique El Coral Nicolas Martínez Ley 010 2018	50.000,00	50.000,00		0,00
3.6.1 8.8.06.08.04	Compra Equipo Camiero Para Gad Río	423.919,99	423.919,99		0,00
BALNEARIOS					
4.3.1 5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	108.758,00		77.563,00	188.319,00
4.3.1 5.1.01.06	Salarios Unificados	362.724,00	12.724,00		350.000,00
4.3.1 5.1.03.06	Alimentación	672,00	672,00		0,00
4.3.1 5.1.04.01	Por Cargas Familiares			1.500,00	1.500,00
4.3.1 5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad			1.500,00	1.500,00
4.3.1 5.1.05.12	Subrogación			1.000,00	1.000,00
4.3.1 5.1.06.01	Aporte Patronal	64.397,14		2.682,86	67.080,00
4.3.1 5.1.06.02	Fondo de Reserva	44.573,33	1.573,33		43.000,00
4.3.1 5.3.04.18	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de			10.000,00	10.000,00
4.3.1 5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	24.066,00	13.200,33		10.865,67
4.3.1 5.3.08.04	Materiales de Oficina	1.000,00	300,00		700,00
4.3.1 5.3.08.05	Materiales de Aseo	51.800,00	31.800,00		20.000,00
4.3.1 5.3.08.06	Herramientas	1.000,00	500,00		500,00
4.3.1 5.3.08.09	Medicinas Y Productos Farmacéuticos	2.000,00	2.000,00		
4.3.1 7.3.08.99.02	Mantenimiento De Parques Y Jardines	10.000,00	10.000,00		0,00
4.3.1 7.5.05.99.01	Otros Mantenimientos y Reparaciones	40.000,00	12.000,00		28.000,00
4.3.1 8.4.01.03	Mobiliarios	25.000,00	15.000,00		10.000,00
4.3.1 8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	10.000,00	4.500,00		5.500,00
4.3.1 8.4.01.05	Vehículos	30.000,00	30.000,00		0,00
4.3.1 8.4.01.07.01	Sistematización de las Piscinas de la Virgen	12.000,00		23.000,00	35.000,00

GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD									
5.1.1 5.3.02.99	Otros Servicios Generales	2.000,00			5.000,00				7.000,00
5.1.1 5.6.02.01.05	Intereses Bco Estado Riesgos Credito No	25.330,00		22.203,08					3.126,92
5.1.1 5.6.02.01.06	Intereses Bco Estado Credito 3527	33.000,00		14.111,06					18.888,94
5.1.1 5.6.02.01.08	Intereses Bco. Estado Credito 65009 Para Adoquinado En Varios Tramos De	63.000,00		22.081,54					40.918,46
5.1.1 5.6.02.01.09	Interés Bde Credito Construcción Termas De	286.642,00			144.062,13		1.419,01		432.123,14
5.1.1 5.6.02.01.09	Interés Crédito Bde Para Adquisición De	107.700,00		15.304,75					92.395,25
5.1.1 5.6.02.01.11	Interés BDE Reordenamiento Urbano Rio	81.661,00		60.056,33					21.604,67
5.1.1 5.8.01.02.01	Contratona General del Estado	50.000,00			22.737,44				72.737,44
5.1.1 5.8.01.02.02	Aporte Asociación Municipalidades E	15.000,00			1.140,42				16.140,42
5.1.1 9.6.02.01.05	Amortización del Capital Riesgos Credito No	152.414,00		27.908,26					124.505,74
5.1.1 9.6.02.01.06	Amortización del Capital Credito 3572 Bco	110.000,00			7.405,20		0,05		117.405,25
5.1.1 9.6.02.01.07	Amortización Del Credito 65009 Bde	218.799,00			11.258,85				230.057,85
5.1.1 9.6.02.01.08	Adoquinado En Varios Traos De Va En								
5.1.1 9.6.02.01.08	Amortización Bde Crédito Construcción Termas De La Virgen	480.855,00			165.935,52		70.105,41		716.895,93
5.1.1 9.6.02.01.09	Amortización Crédito Bde Para Adquisición	148.300,00		1.462,68					146.837,32
5.1.1 9.6.02.01.10	Amortización Crédito Reordenamiento Urbano Rio Verde Ley 010	146.524,85			34.759,89				181.284,74
5.1.1 9.6.02.01.11	Amortización Bco Bde credito No.	0,00							0,00
51363CULMINACION TERMAS DE LA VIRGEN									
5.1.1 9.7.01.01.01	Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egre	0,00			181.601,00				181.601,00
5.1.1 9.7.01.01.02	Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egre	0,00			640.770,66				640.770,66
5.1.1 9.7.01.01.03	Construcción Del Proyecto Termas De La Virgen Financia Bde	0,00			557.067,18				557.067,18
5.1.1 9.7.01.01.04	Fiscalización Construcción Proyecto Termas De La Virgen Financia Bde	0,00			5.341,00				5.341,00
5.1.1 9.7.01.01.05	Implementación Del Cementerio Parroquial Rio Negro Ley 010-2017	0,00			315.711,00				315.711,00
5.1.1 9.7.01.01.06	Mejoramiento De Las Redes De Agua Sector Chontilla, La Palma Y Osohuaco	0,00			45.651,00				45.651,00
5.1.1 9.7.01.01.07	Adoquinados y Asfaltados Varios Barrios Del C	0,00			56.602,00				56.602,00
5.1.1 9.7.01.01.08	Remodelación del Parque Infantil	0,00			24.083,00				24.083,00
5.1.1 9.7.01.01.09	Sistema De Agua En La Floresta Rio Negro	0,00			23.037,00				23.037,00
5.1.1 9.7.01.01.10	COMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA	0,00			125.719,00				125.719,00
5.1.1 9.7.01.01.11	Construcción Muros De Contención Para Protección Vial Lliqua Pp2016	0,00			34.519,00				34.519,00
5.1.1 9.7.01.01.12	Pinura del Cementerio Municipal	0,00			6.858,00				6.858,00
5.1.1 9.7.01.01.13	Mantenimiento del Relleno Sanitario	0,00			23.554,00				23.554,00
5.1.1 9.7.01.01.14	Reajuste de Precios Parque central de Rio Neg	0,00			75,00				75,00
5.1.1 9.7.01.01.15	Reajuste de Cancha de Cesped Sintetico del C	0,00			38,00				38,00
TOTAL S...		19.940.629,54	0,00	9.614.560,41	0,00	4.147.362,11	74.524,47	74.524,47	14.473.431,24

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de sanción por parte del Ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dado en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a los 14 días del mes de agosto de 2019.



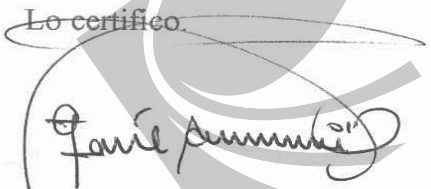
Dr. Luis Eduardo Silva Luna
ALCALDE DEL CANTÓN



Abg. Héctor Paúl Acurio Silva
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Baños de Agua Santa, agosto 16 de 2019.
CERTIFICO: Que la **CUARTA ORDENANZA REFORMATORIA AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PARA LA INCORPORACIÓN DE LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2019 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa en sesiones extraordinarias realizadas los días, lunes 12 y miércoles 14 de agosto de 2019 en primer y segundo y definitivo debate respectivamente.

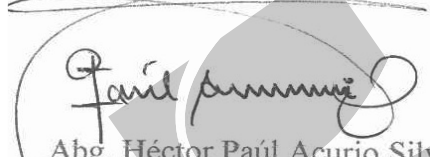
Lo certifico.



Abg. Héctor Paúl Acurio Silva
SECRETARIO DE CONCEJO



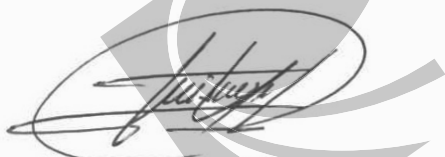
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los dieciséis días del mes de agosto de 2019 a las 14h00.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.



Abg. Héctor Paúl Acurio Silva
SECRETARIO DE CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los diecinueve días del mes de agosto de 2019, a las 09H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial, la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.

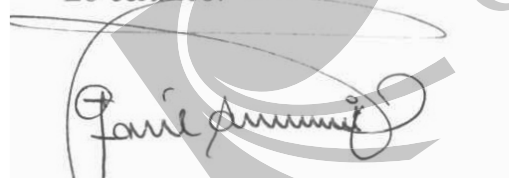

Dr. Luis Eduardo Silva Luna
ALCALDE DEL CANTÓN



Proveyó y firmó la **CUARTA ORDENANZA REFORMATORIA AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PARA LA INCORPORACIÓN DE LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2019 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, el Dr. Luis Eduardo Silva Luna, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa, agosto 19 de 2019.

Lo certifico.


Abg. Héctor Paúl Acurio Silva
SECRETARIO DE CONCEJO



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador consagra la autonomía administrativa, política y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía que está contemplada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales y la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su inciso primero, señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. (...)"*;

Que, el artículo 55 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: *"...e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras"*;

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribuciones del Concejo Municipal: *"...a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...); y, c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas, contribuciones por los servicios que presta y obras que se ejecute"*;

Que, el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *"...Facultad Tributaria.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas..."*;

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *"...Los consejos regionales y provinciales y los concejos*

metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros... ”;

Que, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. (...)*

El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.”

Que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala los servicios sujetos a tasas y contempla el literal i) *Otros servicios de cualquier naturaleza.*

Que, el GADBAS cuenta con legislatura cantonal para regular el funcionamiento y cobro por los servicios de los balnearios municipales conforme constar en la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Reglamenta los Horarios de Funcionamiento y Regula el Cobro del Ingreso a los Balnearios Municipales del cantón Baños de Agua Santa, el 28 de septiembre de 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial 96 del 10 de octubre del 2017; así como en la Primera Reforma a la normativa ibídem aprobada el 02 de mayo de 2019.

Que, es necesario actualizar la normativa cantonal, a fin de codificarla en un solo cuerpo que permita su correcta aplicación; así como incorporar aspectos detectados en la aplicación de la normativa local, y que a criterio de los señores inspectores es necesario clarificar e incorporar.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 literales a) y d) del COOTAD:

Expide la:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO
Y REGULA EL COBRO DEL INGRESO A LAS TERMAS MUNICIPALES
DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular los aspectos administrativos referentes a los horarios de funcionamiento y el valor de las tasas de

ingreso a las Termas Municipales, para de esta manera satisfacer las exigencias de los usuarios y la comunidad en general en estos ámbitos.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- La presente ordenanza municipal será aplicada en todas las Termas Municipales del cantón Baños de Agua Santa.

Artículo 3.- De la Administración.- La administración de las Termas Municipales estará a cargo de la Unidad de Balnearios Municipales, y, la operación y mantenimiento de los mismos, será responsabilidad de los inspectores de servicios municipales.

CAPÍTULO II

DE LAS TERMAS MUNICIPALES, SERVICIOS Y HORARIOS

Artículo 4.- De las Termas Municipales.- Se denominan como Termas Municipales, a los bienes inmuebles de propiedad del GADBAS, que cuentan con aguas termales o minerales y que brindan este servicio de balnearios a la ciudadanía en general, siendo estos los siguientes:

TERMAS EL SALADO.- Ubicado al suroeste de la ciudad, su nombre se debe a la composición salina de sus aguas, las cuales son originadas de las entrañas del volcán Tungurahua, contienen diversidad de metales y minerales, tales como: Azufre, Magnesio, Fósforo, Potasio, Zinc, Aluminio, Calcio, entre otros elementos que dan a estas aguas propiedades curativas, medicinales y relajantes. Sus instalaciones ubicadas al margen derecho del río Bascún fueron remodeladas en el año 2011 y cuentan con albercas con aguas de distintas temperaturas y que sirven para terapias. Cuenta con servicio de bar cafetería.

TERMAS SANTA CLARA.- Localizado en la calle Diego Jara, entre Rafael Vieira y 12 de Noviembre. Es un complejo compuesto de una piscina semiolímpica usada para entrenamientos de natación y una piscina recreativa que se complementan con el área de sauna e hidromasaje. Sus aguas son temperadas, calentadas con un sistema de calderos. Posee servicio de bar cafetería y de masajes.

TERMAS SANTA ANA.- Se ubica en el margen derecho de la carretera Baños Puyo, a 1 kilómetro del centro de la ciudad. Cuenta con parqueadero propio, áreas deportivas y recreativas, bosque, senderos ecológicos, servicio de bar y varias piscinas y pozas de agua fría y caliente. La fuente termal se halla a un extremo del complejo, de la cual vierte este líquido originado en el interior del volcán Tungurahua, la misma que contiene varios minerales como Fósforo, Magnesio, Calcio, Hierro, Azufre, entre otros. Su uso es terapéutico y recreacional.

TERMAS DE LA VIRGEN, que se compone de dos secciones:

Recreativa.- Que se ubica junto al Spa Termal, en el área donde hasta el año 2015 funcionaron las Piscinas denominadas Modernas. Este complejo posee amplio parqueadero y servicio de bar. Está destinado para uso recreativo y también de relax, ya que en su interior se halla una piscina de olas, un sistema de toboganes,

hidromasajes, sauna, turco y piscinas de diversos tamaños que contienen agua mineral sulfatada, agua mineral calentada con calderos y agua fría.

Spa Termal.- Localizada a los pies de la cascada Cabellera de La Virgen y que está destinado exclusivamente al uso como SPA, área para terapia, bienestar, relax y sanación. Lo componen diversas pozas y albercas de variados tamaños y temperaturas, así como también, chorros de agua y otras terapias. La fuente de agua volcánica contiene varios metales y minerales, tales como: Azufre, Magnesio, Fósforo, Potasio, Zinc, Aluminio, Hierro, Calcio, entre otros elementos que dan a estas aguas propiedades curativas, medicinales y relajantes, condición por la que ha sido conocido este lugar desde tiempos precolombinos. Posee servicio de bar.

Artículo 5.- Horarios.- El horario de atención al público en las instalaciones de las Termas Municipales será el siguiente:

TERMAS	DÍAS DE ATENCIÓN	HORARIOS
EL SALADO	DE LUNES A DOMINGO	05H00 A 21H00
SANTA ANA	VIERNES, SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS	09H00 A 16H30
SANTA CLARA	MIÉRCOLES Y JUEVES	12H00 A 19H30
	VIERNES, SÁBADO, DOMINGO Y FERIADOS	09H00 A 20H00
LA VIRGEN - RECREATIVA	MIÉRCOLES Y JUEVES	12H00 A 19H30
	VIERNES, SÁBADO, DOMINGO Y FERIADOS	09H00 A 20H00
LA VIRGEN –SPA TERMAL	DE LUNES A DOMINGO	DIURNO 05H00 A 16H30
	HORARIO DIURNO Y NOCTURNO	NOCTURNO 18H00 A 21H30

El horario de venta de boletos de las Termas Municipales, con la finalidad de asegurar el buen servicio y satisfacción del usuario será hasta una hora antes de la terminación de la atención al público en cada una de las Termas.

CAPÍTULO III DEL VALOR DE LA TASA DE INGRESO

Artículo 6.- De la Tasa.- Se establece las siguientes tasas para el ingreso y uso de las Termas Municipales:

TERMAS	ATENCIÓN DIURNA		ATENCIÓN NOCTURNA	
	ADULTOS	NIÑOS, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ADULTOS	NIÑOS, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EL SALADO	4.00 USD	2.00 USD	4.00 USD	2.00 USD
SANTA CLARA	4.00 USD	2.00 USD	4.00 USD	2.00 USD
SANTA ANA	2.00 USD	1.00 USD		
La Virgen - RECREATIVA	6.00 USD	3.00 USD		
La Virgen – SPA TERMAL	3.00 USD	1.50 USD	4.00 USD	2.00 USD

La Dirección Financiera, a través de la Tesorería Municipal, podrá establecer el sistema de venta de las especies valoradas en un número no menor a 10 tickets, para aquellos usuarios que deseen adquirir en forma anticipada.

Artículo 7.- De las Condiciones para el Cobro de la Tasa de Ingreso a las Termas Municipales.- Considerando la realidad nacional es necesario realizar puntualizaciones en base a las cuales el recaudador entregará las respectivas especies valoradas y/o generará el respectivo comprobante de pago.

- ✓ Se denomina NIÑOS, a los/infantes mayores a cuatro años un día hasta los doce años de edad;
- ✓ Se denomina PERSONAS ADULTAS MAYORES, a las que tengan sesenta y cinco años en adelante.
- ✓ Se denomina PERSONA CON DISCAPACIDAD, a quienes posean el carnet emitido por la entidad estatal pertinente, que lo acredite como tal.

Para todas estas consideraciones y aplicación del articulado, deberán presentar la cédula de identidad y/o el carnet respectivo.

CAPITULO IV DEL PROCESO DE RECAUDACIÓN

Artículo 8.- De la recaudación de la tasa.- Se realizará en el área de recaudación de cada una de las termas municipales, espacio que obligatoriamente contará con cámaras de vigilancia.

El cobro de la tasa de ingreso a las termas municipales, se realizará mediante:

1. Tickets de especie valorada diferenciada en: niños, adultos y personas con discapacidad y/o adulto mayor, numerados secuencialmente e identificados con diferentes colores (bajo responsabilidad de Tesorería Municipal).

2. Sistema informático de recaudación que emitirá el correspondiente comprobante con su código de barras y diferenciado como: niños, adultos y personas con discapacidad y/o adulto mayor.

Excepcionalmente, por circunstancias de fuerza mayor y en caso de no contar en stock con especies valoradas, la recaudación se realizará a través de caja registradora cuyo control se llevará mediante el registro secuencial de la numeración y la denominación establecida en los numerales 1 y 2.

Artículo 9.- De la recolección de la especie valorada y/o comprobantes (entradas) vendidos.- La recolección de especies valoradas y/o comprobantes vendidos, se realizará en el ingreso de cada terma municipal, para lo cual, el usuario depositará su entrada en el ánfora, la misma que será de buen material y contará con las seguridades que garanticen su conservación física y protección ante robo, hurto u otro riesgo natural o antrópico.

De su depósito serán veedores el personal operativo de cada terma, asignado por el Inspector de Servicios Municipal para dicha actividad, concluida la jornada de atención al público, el ánfora será guardada en la oficina de Recaudación.

Artículo 10.- De la comisión para retiro y destrucción de las especies valoradas y/o comprobantes vendidos.- Se conforma la comisión para retiro y destrucción de las especies valoradas y/o comprobantes vendidos, cuyos miembros tienen voz y voto:

- ✓ El Ejecutivo del GADBAS o su delegado, quien lo presidirá;
- ✓ El Administrador de Servicios Públicos o quien ejerza dicha función; y,
- ✓ El Inspector de Servicios Públicos de turno (asignado a Balnearios)

El Tesorero (a) Municipal, cumplirá funciones de secretario asesor de la presente comisión.

Artículo 11.- Del retiro y destrucción de las especies valoradas y/o comprobantes vendidos.- La comisión detalla en el artículo anterior, realizará el retiro y destrucción de las especies valoradas y/o comprobantes vendidos que se encuentran en las ánforas de ingreso de todas las termas municipales, cada 15 días y excepcionalmente cuando las circunstancias lo ameriten (feriados y otros), para lo cual, quien lo preside procederá a la notificación por escrito para dicha diligencia.

Del procedimiento se levantará la respectiva acta de constancia de destrucción de dichos elementos que podrán ser incinerados o triturados, de manera obligatoria en el acta constará lugar, día, hora y el detalle del número de series destruidas; en caso de encontrarse novedades deberán registrarse, a fin de que la Tesorería Municipal tome las acciones administrativas pertinentes.

CAPITULO IV DEL PROCESO DE RECAUDACIÓN

Artículo 12.- De la recaudación de la tasa.- Se realizará en el área de recaudación de cada una de las termas municipales, espacio que obligatoriamente contará con cámaras de vigilancia.

El cobro de la tasa de ingreso a las termas municipales, se realizará mediante:

1. Tickets de especie valorada diferenciada en: niños, adultos y personas con discapacidad y/o adulto mayor, numerados secuencialmente e identificados con diferentes colores (bajo responsabilidad de Tesorería Municipal).
2. Sistema informático de recaudación que emitirá el correspondiente comprobante con su código de barras y diferenciado como: niños, adultos y personas con discapacidad y/o adulto mayor.

Excepcionalmente, por circunstancias de fuerza mayor y en caso de no contar en stock con especies valoradas, la recaudación se realizará a través de caja registradora cuyo control se llevará mediante el registro secuencial de la numeración y la denominación establecida en los numerales 1 y 2.

Artículo 13.- De la recolección de la especie valorada y/o comprobantes (entradas) vendidos.- La recolección de especies valoradas y/o comprobantes vendidos, se realizará en el ingreso de cada terma municipal, para lo cual, el usuario depositará su entrada en el ánfora, la misma que será de buen material y contará con las seguridades que garanticen su conservación física y protección ante robo, hurto u otro riesgo natural o antrópico.

De su depósito serán veedores el personal operativo de cada terma, asignado por el Inspector de Servicios Municipal para dicha actividad, concluida la jornada de atención al público, el ánfora será guardada en la oficina de Recaudación.

Artículo 14.- De la comisión para retiro y destrucción de las especies valoradas y/o comprobantes vendidos.- Se conforma la comisión para retiro y destrucción de las especies valoradas y/o comprobantes vendidos, cuyos miembros tienen voz y voto:

- ✓ El Ejecutivo del GADBAS o su delegado, quien lo presidirá;
- ✓ El Administrador de Servicios Públicos o quien ejerza dicha función; y,
- ✓ El Inspector de Servicios Públicos de turno (asignado a Balnearios)

El Tesorero (a) Municipal, cumplirá funciones de secretario asesor de la presente comisión.

Artículo 15.- Del retiro y destrucción de las especies valoradas y/o comprobantes vendidos.- La comisión detallada en el artículo anterior, realizará el retiro y destrucción de las especies valoradas y/o comprobantes vendidos que se encuentran en las ánforas de ingreso de todas las termas municipales, cada 15 días y excepcionalmente cuando las circunstancias lo ameriten (feriados y otros), para lo cual, quien lo preside procederá a la notificación por escrito para dicha diligencia.

Del procedimiento se levantará la respectiva acta de constancia de destrucción de dichos elementos que podrán ser incinerados o triturados, de manera obligatoria en el

acta constará lugar, día, hora y el detalle del número de series destruidas; en caso de encontrarse novedades deberán registrarse, a fin de que la Tesorería Municipal tome las acciones administrativas pertinentes.

CAPÍTULO V

DE LAS EXONERACIONES EN EL PAGO DE LA TASA DE INGRESO

Artículo 16.- Exoneración General.- Serán exonerados del 100% de la tasa de ingreso a las termas municipales los **INFANTES** hasta antes de los cuatro años y los **NIÑOS CON DISCAPACIDAD**, conforme las puntualizaciones del artículo 7 de la presente ordenanza en forma gratuita.

Artículo 17.- Exoneración por Prescripción Médica.- El GADBAS establece la exoneración del 100% de la tasa de ingreso a las termas municipales a favor de las personas Baneñas o residentes comprobados en la jurisdicción cantonal, que por prescripción médica requieran rehabilitación, cuya certificación obligatoriamente será emitida por MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, de manera exclusiva en las termas que disponga el Ejecutivo, exceptuando los fines de semana y los días declarados como feriado por el Gobierno Central, conforme el siguiente detalle:

Para ser beneficiario de la exoneración de este artículo deberán presentar en Secretaría General del GADBAS, copias de cédula, papeleta de votación y original del certificado médico. En casos especiales, en que el beneficiario no pueda movilizarse por sí mismo, se extenderá la exoneración en el 50% de la tasa del ingreso a las termas municipales a favor de un acompañante.

La documentación será avalada por el Ejecutivo del GADBAS, quien otorgará la correspondiente autorización, en el formato preestablecido, las mismas que podrán ser otorgadas hasta por un máximo de tres meses al año.

Artículo 18.- Exoneración a Fundaciones de Personas con Discapacidad y personas naturales con discapacidad.- Las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas domiciliadas en nuestro cantón, cuyos miembros sean personas con discapacidad, serán exonerados del 100% de la tasa de ingreso a las termas municipales de El Salado y la Virgen Spa Termal.

Este beneficio se reconocerá previa autorización del Ejecutivo del GADBAS, máximo una vez por semana, para lo cual, sus representantes deberán prever la logística y seguridad pertinente.

Artículo 19.- Exoneración a Instituciones Educativas.- Se exonera el 100% del pago de la tasa por ingreso a las termas de Santa Clara y Santa Ana, a los estudiantes primarios y secundarios; profesores y/o funcionarios educativos a cargo de los estudiantes de las Unidades Educativas del cantón Baños de Agua Santa, para que utilicen dichas termas, en los horarios de la jornada educativa de martes a viernes, previa solicitud presentada al GADBAS con 48 horas de anticipación, exceptuando los días determinados como feriado por el Gobierno Central.

La custodia y cuidado de los estudiantes será responsabilidad exclusiva de los profesores o funcionarios educativos encargados; por lo cual, el GADBAS no será responsable por accidentes suscitados en las instalaciones de estas termas municipales.

Artículo 20.- Exoneración a Cursos de Instrucción del GADBAS.- A través de la Unidad de Educación, Cultura, Deportes y Recreación del GADBAS se exonera del 100% de la tasa de ingreso a las Termas de Santa Clara y Santa Ana a todos los niños y niñas que forman parte de los cursos de natación permanentes y vacacionales; así como a los miembros de los grupos de Adultos Mayores del cantón que acuden a los talleres de Hidroterapia en las termas de Santa Ana y El Salado.

Artículo 21.- Exoneración Preparación Física.- Se exonera del 100% del pago de la tasa por ingreso a las Termas de Santa Clara, a favor de jóvenes baneros o residentes en el cantón comprendidos entre los 17 y 25 años de edad, que por cumplir requisitos de preparación física para ingreso a instituciones de educación militar, naval o policial, requieran la utilización de la piscina semiolímpica para entrenamiento; pudiendo hacer uso de miércoles a viernes en los horarios previstos de funcionamiento, exceptuando días determinados como feriados por el Gobierno Central, previa solicitud receptada y avalada por el Ejecutivo del GADBAS, para lo cual adjuntarán la documentación que acredite dicha petición; la autorización será otorgada máximo para un mes al año.

CAPÍTULO VI OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS

Artículo 22.- De las obligaciones del usuario.- Los usuarios de las Termas Municipales, deberán cumplir con todas las recomendaciones y obligaciones que dentro de cada terma se encuentren publicitadas, a más de las siguientes normas:

- a. Usar traje de baño y gorro apropiado para el ingreso de las piscinas;
- b. No podrán ingresar a las termas municipales con animales, ni bebidas alcohólicas;
- c. Se prohíbe el ingreso a las termas municipales a personas en estado etílico;
- d. Se prohíbe el ingreso con alimentos y bebidas de cualquier tipo, a las termas municipales a excepción de las Termas de Santa Ana;
- e. No podrán ingresar a las piscinas con objetos o sustancias que puedan ocasionar accidentes o contaminar el agua;
- f. Una vez adquirido el ticket de ingreso no habrá devolución de dinero por ningún concepto; y,
- g. Las demás disposiciones acorde a los reglamentos internos de cada terma.

El incumplimiento de las normas será motivo del retiro inmediato del usuario infractor de las instalaciones municipales, sin derecho a la devolución de la tasa de ingreso.

Artículo 23.- De los daños ocasionados.- Los usuarios que por acción u omisión causen daños a las instalaciones o bienes de las termas municipales, serán responsables de los mismos, por lo que, los daños serán cuantificados de manera inmediata para su reposición o arreglo, para lo cual el Administrador y/o Inspector de turno realizará el trámite pertinente.

En caso de reposición los fondos serán cancelados por el infractor en la recaudación del respectivo balneario.

Artículo 24.- Del cuidado de la salud e integridad física.- El cuidado de la salud y la prevención de la integridad física será de exclusiva responsabilidad de cada uno de los usuarios de las termas municipales o de quien esté a cargo de su custodia; por lo cual, el GADBAS no será responsable por accidentes suscitados en las instalaciones de estas termas municipales.

Artículo 25.- De la custodia de los objetos y prendas de valor.- El GADBAS será responsable únicamente sobre los objetos o prendas de valor que los usuarios de las termas municipales, hayan entregado a la persona responsable del área de Administración de cada balneario.

CAPÍTULO VII HORARIO DE TRABAJO DEL PERSONAL

Artículo 26.- Del horario de trabajo.- El horario de trabajo de los servidores públicos asignados a las diferentes termas municipales, será el siguiente:

1. **Personal Operativo.-** Para garantizar la asepsia y mantenimiento de cada uno de los balnearios se establece el siguiente horario:

BALNEARIOS	DÍAS DE ATENCIÓN	HORARIOS
EL SALADO	DE LUNES A DOMINGO	05H00 A 22H00
SANTA ANA	VIERNES, SÁBADO, DOMINGOS Y FERIADOS	09H00 A 17H00
SANTA CLARA	MIÉRCOLES Y JUEVES	12H00 A 20H00
	VIERNES, SÁBADO, DOMINGO Y FERIADOS	09H00 A 21H00
TERMAS DE LA VIRGEN RECREATIVO	MIÉRCOLES Y JUEVES	12H00 A 20H00
	VIERNES, SÁBADO, DOMINGO Y FERIADOS	09H00 A 21H00
TERMAS DE LA VIRGEN SPA TERMAL	LUNES A DOMINGO	05H00 A 22H00

2. **Personal de Recaudación.-** Dependerá de la Dirección Financiera a través de la Tesorería Municipal. Con la finalidad de cumplir con los procedimientos administrativos y financieros en la custodia de los ingresos recaudados,

laborarán media hora después de concluido el horario de venta de boletos en cada balneario, tiempo en el que realizarán el cierre de caja.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Los horarios de atención al público y de trabajo del personal a criterio de la Administración de las termas municipales, podrán ser modificados con la finalidad de brindar una mejor atención al usuario, de acuerdo a las circunstancias, necesidades, temporada baja o en casos fortuitos y de fuerza mayor.

Así como también corresponde a los inspectores, establecer los horarios de trabajo en los días de mantenimiento de las termas.

Segunda.- A los servidores públicos del GADBAS, que requieran acceder a la exoneración por prescripción médica establecida en el artículo 13, les será válido el Certificado Médico emitido por el Médico Ocupacional de la entidad.

Tercera.- Los espacios destinados a Bar Cafetería de todas las Termas Municipales serán otorgados mediante contrato administrativo de arrendamiento, para lo cual se procederá conforme la normativa legal vigente.

Cuarta.- El Ejecutivo del GADBAS podrá conceder gratuidades en el ingreso a las Termas Municipales a instituciones públicas, privadas que aporten de manera significativa para el cumplimiento de objetivos del GADBAS.

Quinta.- En las Termas de Santa Ana el servicio de parqueadero no está incluido en la tasa de ingreso al balneario; en razón de lo cual, quien requiera ingresar con vehículos a dichas instalaciones deberán cancelar la tasa municipal establecida en la Ordenanza que crea y regula la emisión, administración y control de Especies Valoradas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa.

Sexta.- La Dirección Financiera reportará al Concejo de manera obligatoria sobre los ingresos recaudados mensualmente y de manera anticipada cuando el Pleno del Concejo lo requiera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Hasta que se considere a la Unidad de Balnearios Municipales en el Presupuesto Municipal, corresponde al Ejecutivo del GADBAS delegar la Administración de las Termas Municipales a la Dirección y/o Unidad que considere pertinente.

Segunda.- Corresponde a los Inspectores de Balnearios en el término de 90 días elaborar y presentar a la Comisión de Balnearios, los reglamentos internos para la administración de cada una de las Termas Municipales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Reglamenta los Horarios de Funcionamiento y Regula el Cobro del Ingreso a los Balnearios Municipales del cantón Baños de Agua Santa, aprobada el 28 de septiembre de 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial 96 del 10 de octubre del 2017; y su Primera Reforma aprobada el 02 de mayo de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.

Dado en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a los 17 días del mes de octubre de 2019.



Dr. Luis Eduardo Silva Luna
ALCALDE DEL CANTÓN



Abg. Héctor Paul Acurio Silva
SECRETARIO DE CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Baños de Agua Santa, octubre 21 de 2019.
CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO Y REGULA EL COBRO DEL INGRESO A LAS TERMAS MUNICIPALES DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa en sesiones extraordinaria y ordinaria realizadas los días, viernes 04 de octubre y jueves 17 de octubre de 2019 en primer y segundo y definitivo debate, respectivamente.

Lo certifico.



Abg. Héctor Paul Acurio Silva
SECRETARIO DE CONCEJO



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los veintiún días del mes de octubre de 2019 a las 12h00.- Vistos: De

conformidad con el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.



Abg. Héctor Paúl Acurio Silva
SECRETARIO DE CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los veintidós días del mes de octubre de 2019, a las 16H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y el dominio web de la Institución.



Dr. Luis Eduardo Silva Luna
ALCALDE DEL CANTÓN



Proveyó y firmó la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO Y REGULA EL COBRO DEL INGRESO A LAS TERMAS MUNICIPALES DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, el Dr. Luis Eduardo Silva Luna, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa, octubre 23 de 2019.

Lo certifico.



Abg. Héctor Paúl Acurio Silva
SECRETARIO DE CONCEJO





**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



El Registro Oficial basado en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en donde se establece que “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”; ha procedido a crear la publicación denominada “Edición Jurídica”, la misma que contiene los Recursos de Casación emitidos por las diferentes salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia. Esta edición, se encuentra al alcance de toda la ciudadanía, de forma gratuita, en nuestra página web, accediendo al link “Edición Jurídica”.